CONTRATO N° 20

En la ciudad de San Lorenzo, a los un día del mes de julio de 2014, entre la **FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**, representado para este acto por el Prof. Dr. Esteban Ferro - Decano; domiciliado en el Campus Universitario de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la firma **LOS HALCONES S.R.L.,** RUC Nº **80007317-7**, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Mcal. Estigarribía c/Andrés Barbero de la ciudad de san Lorenzo, representado por el señor ALFREDO DIOSNEL ZELAYA, con C.I. Nº 651.014; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Concurso de Ofertas tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Facultad de Ciencias Químicas, y **EL CONTRATISTA,** en relación al LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 0272931 **"SERVICIO DE SEGURIDAD y VIGILANCIA"**, adjudicado por Resolución N° 516 de fecha 04 de junio de 2014, emanada por el Decano de la Institución.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Concurso de Ofertas, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. b), y art. 32 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 516, de fecha 04 de junio de 2.014, emanada por el Decano de la Institución;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Facultad de Ciencias Químicas, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

El **CONTRATISTA**, se compromete en realizar los Servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los servicios comprenden los servicios ofertados, que deberán ser ejecutados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.-

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y DURACION

El **CONTRATISTA**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a realizar los servicios adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de los servicios adjudicados será de **31(treinta y un) meses**.

El **CONTRATISTA** deberá realizar los servicios adjudicados en la sede de la Facultad de Ciencias Químicas, sito en Campus Universitario de la Universidad Nacional de Asunción, Mcal. Estigarribia Km 11 de la ciudad de San Lorenzo.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

El precio cotizado en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas

Prof. Dr. Esteban A. Ferro Bertolotto
DECANO

SEGURIDAD

en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del servicio, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **CONTRATISTA**, y a las cantidades del servicio determinadas por la Institución, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs. 520.641.745.- (Guaraníes quinientos veinte millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y cinco, IVA incluido, cuyo documento deberá ser entregado al inicio de este contrato, estableciéndose el pago de Gs 16.794.895.-.- mensuales, los cuales serán abonados por mes vencido, durante la vigencia del contrato.**

Código	COBERTURA PERMANENTE	Cantidad	Unidad de Medida	Procedencia	Presentación	Marca	Precio Unitario	Precio Total
92121504-001	**Servicio de Seguridad y Vigilancia – 6 Guardias** El personal de Guardia deberá estar debidamente uniformado y equipado con arma corta, radio portátil, en todos los turnos de Lunes a Domingo y Feriados.	31	meses	nacional	Eventos	Los Halcones	16.794.895	520.641.745.-
	Alcance de los Servicios – Personal de Ronda Permanente 1. Apagado de Luces en General (Patio, aulas, baños, etc.) y/o equipos que funcionen indebidamente y a las cuáles tiene acceso. 2. Revisiones de Aulas 3. Revisiones de Baños 4. Recorrida permanente dentro del predio de la Institución 5. Cierre de puertas y portones. 6. Control visual de los vehículos que se encuentran en los estacionamientos. 7. Informes por escrito y/o verbales, de las actividades ordinarias y extraordinarias. 8. Invitar a las personas que se encuentran dentro de la Institución, fuera del horario permitido de acceso, a retirarse de la misma, salvo autorizaciones especiales. **Alcance de los Servicios – Personal En Puestos Fijos Permanentes** 1. Control de vehículos y personas que ingresan al predio de la Facultad, en el horario permitido de acceso. 2. Informes por escrito y/o verbales, de las actividades ordinarias y extraordinarias.-							
	TOTAL							520.641.745.-

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago del presente concurso de oferta será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación para los Ejercicios 2014–2015-2016, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 00272931, Rubro 280, y será efectuado por la Facultad de Ciencias Químicas, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan Financiero de la Institución.

ALFREDO ZELAYA
Gerente

Prof. Dr. Esteban A. Ferro Bertolotto
DECANO

La Facultad de Ciencias Químicas efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de cinco (cinco) días por mes vencido.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" armonizada por la Ley 3439/07 y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y 5174/05.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato será reajustado, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones en el salario mínimo oficial, la Facultad reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = Po\left(1 + 0{,}80\left(\frac{S}{So} - 1\right)\right)$$

Donde:
PR = Precio Reajustado.
Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.
S = Salario mínimo mensual, decretado por el Poder Ejecutivo, vigente en el mes de prestación de los servicios.
So = Salario mínimo mensual, decretado por el Poder Ejecutivo, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.

Para el reajuste la empresa deberá solicitar por nota a la Facultad anexando copia del Decreto que autoriza el aumento del salario mínimo. El reajuste deberá ser autorizado por Resolución de la máxima autoridad de la Institución y contar con un Código de Reajuste expedido por la DNCP.

No se reconocerá reajuste de precios si el servicio se encuentra atrasado respecto al cronograma aprobado.-

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA**, se compromete a cumplir fielmente, los compromisos requeridos por la institución en materia de seguridad y a los que se ha comprometido en la carta oferta presentada, hasta su total culminación, en el plazo estipulado para la terminación del contrato.

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

- Efectuar el control y verificación de los Servicios adjudicados;
- Pagar por la provisión de los servicios en la forma establecida en este Contrato, en los términos establecidos en la clausula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Facultad de Ciencias Químicas, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortúita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Facultad de Ciencias Químicas, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las

Prof. Dr. Esteban A. Ferro Bertolotto
DECANO

SEGURIDAD

ALFREDO ELAYA

obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una vigencia de 31 (treinta y un) meses, computados a partir de la suscripción del mismo o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"Garantía De Fiel Cumplimiento De Contrato", extendida mediante una póliza de seguro de caución, en la modalidad de **Contrataciones De Suministros y/o Servicios (Garantía de La Adjudicación),** por un valor equivalente al 10% sobre un valor estimativo del total de la adquisición contratada y por un plazo que exceda treinta (30) días a lo contratado, y deberá presentarse a más tardar 10 días calendario siguientes a la firma del contrato.

La misma podrá consistir, a elección del Oferente, en:

a. una póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia;
b. una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay,
c. o depósito en una cuenta en el Banco Central del Paraguay, Cuenta N° 509 denominado "Garantía de Contrato", (Art. 39, inc. b) y c) de la Ley 2051/03). Este depósito deberá efectuarse a nombre de la FACULTAD.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERSONAL DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA empleará personal de probada capacidad y número suficiente para la ejecución del presente contrato. Tendrá facultad de establecer turnos de trabajos extras durante las horas nocturnas o días festivos, informando con la debida anticipación A LA FACULTAD.-
En cualquier momento LA FACULTAD podrá pedir la substitución del personal, estando LA CONTRATISTA obligada a cumplir las instrucciones al respecto.-

LA CONTRATISTA asume todas las responsabilidades emergentes de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral y de seguridad social, resultantes de las relaciones del mismo con sus empleados. En este sentido, se formula reserva expresa de que no existe relación de dependencia entre el personal que LA CONTRATISTA emplee para la ejecución de este contrato y LA FACULTAD.

Prof. Dr. Esteban A. Ferro Bertolotto
DECANO

SEGURIDAD LOS ... S.R.L.

ALFREDO ZELAYA

LA CONTRATISTA, antes del inicio de la ejecución del presente contrato, presentará A LA FACULTAD una lista detallada de las personas que serán designados para los servicios contratados.

LA CONTRATISTA, deberá presentar cada tres (3) meses la planilla de pago de IPS de cada uno de los personales que prestan servicio en la Facultad de Ciencias Químicas, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

EN FE DE LA CUAL, LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por cinco (5) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de junio del 2.014.-

Sr. Alfredo Diosnel Zelada
LOS HALCONES S.R.L.

Prof. Dr. Esteban Ferro
DECANO